

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para dieciocho plazas sentados y veintisiete de pie cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—3.582-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Silleda a Lalín, a Cruces, a La Estrada, a Golada, a Bandeira, a Sotelo de Montes, a Touro, a Monterroso, a Doade y de Filloy a Silleda, provincias de Pontevedra, La Coruña, Lugo y Orense (expediente número 6.640), a «Herederos de don Aurelio Cuiña Fernández», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Silleda a Lalín, de 15 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias; el de Silleda a Cruces, de 24 kilómetros de longitud, pasará por Bandeira; el de Silleda a La Estrada, de 30 kilómetros de longitud, pasará por Balboa; el de Silleda a Golada, de 34 kilómetros de longitud, pasará por Lalín; el de Silleda a Bandeira, de siete kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias; el de Silleda a Sotelo de Montes, de 33 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias; el de Silleda a Touro, de 40 kilómetros de longitud, pasará por Puente Ulla, el de Silleda a Monterroso, de 48 kilómetros de longitud, pasará por Lalín y Golada; el de Silleda a Doade, de 48 kilómetros de longitud, pasará por Sotelo de Montes, y el de Filloy (Forcarey) a Silleda, de 12 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalado anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Silleda a Lalín: Una expedición de ida y vuelta los días 3 y 18 de cada mes.

Silleda a Cruces: Una expedición de ida y vuelta los días 4 y 17 de cada mes.

Silleda a La Estrada: Una expedición de ida y vuelta los días 7, 16 y 24 y último de cada mes.

Silleda a Golada: Una expedición de ida y vuelta el día 12 de cada mes.

Silleda a Bandeira: Una expedición de ida y vuelta los días 14 y 29 de cada mes.

Silleda a Sotelo de Montes: Una expedición de ida y vuelta el último miércoles de cada mes.

Silleda a Touro: Una expedición de ida y vuelta el día 20 de cada mes.

Silleda a Monterroso: Una expedición de ida y vuelta el día 1 de cada mes.

Silleda a Doade: Una expedición de ida y vuelta el día 9 de cada mes.

Filloy (Forcarey) a Silleda: Una expedición de ida y vuelta los días 6 y 23 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para treinta y tres plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—3.583-A.

Unificación número 31 de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sabero y León (V-356:LE-11) y de Cofinal a Boñar (V-203:LE-6), que denominará unificación número 31 el servicio de viajeros entre León y Sabero, con higuera de Boñar a Cofinal,

provincia de León, a «Empresa López, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre León y Cabere, de 68 kilómetros de longitud, pasará por Valdelafrío, Arcahueja, Puente Villarente, Santibáñez, Secos, Villafraña, Moral, San Cipriano, Villanueva del Condado, Vegas del Condado, Barrio de Nuestra Señora, Amasaguas, Lugán, Candanedo, Vegaquemada, Palazuelo de Boñar, Vega de Boñar, Boñar, Vozmuevo, Grandoso, Colle, Felechás, Sotillos, Olleros, La Herrera y Saelices de Sabero, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de tomar y dejar viajeros en el tramo de 11 kilómetros entre León y Puente Villarente, si no proceden o se dirigen a estaciones enclavadas entre Santibáñez de Porma y Boñar.

El itinerario entre Boñar y Cofinal, de 23 kilómetros de longitud, pasará por Vegamián, Camposbillo y Lillo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Sabero y León: Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos y fiestas de Navidad y Año Nuevo.

Entre Cofinal y León: Dos expediciones diarias de ida y vuelta, excepto las fiestas de Navidad y Año Nuevo, reducidas a una los domingos.

Entre Sabero y Boñar: Una expedición los lunes, miércoles y viernes.

Entre Barrio de Nuestra Señora y León: Una expedición de ida y vuelta dos veces por semana en los días que previamente se señalarán, lo mismo que el horario de estas expediciones, de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Seis vehículos ómnibus, de veinticuatro, veinticuatro, veintinueve, cincuenta y cuatro, treinta y uno y veintisiete viajeros sentados, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,63 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Compañía de los Ferrocarriles de La Robla el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 19 de junio de 1964.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—3.584-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 9 de mayo de 1964, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio entre Valverde de Mérida y la estación del ferrocarril de Mérida (expediente número 6.944), a don Antonio Jiménez Gómez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Valverde de Mérida y estación del ferrocarril de Mérida, de 10 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Valverde de Mérida y estación del ferrocarril de Mérida y otra expedición entre estación del ferrocarril de Mérida y Valverde de Mérida.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 20 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,60 pesetas por viajero y kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos y kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—3.632-A.

Servicio de viajeros y mercancías (mixto) entre Corralejo y Gran Tarajal, con hijuelas de Casillas del Angel a Valle de Santa Inés y de Tuineja a Santa María de Betancuria, en la isla de Fuerteventura (expediente número 6.114), a don Lorenzo Domínguez Castellano, por cesión a su favor de los derechos del petitorio don Olegario Rodríguez Rodríguez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Corralejos y Gran Tarajal, de 85,7 kilómetros de longitud, pasará por Villaverde, La Oliva Tindalla, La Matilla, Tetir, Los Estancos, Puerto del Rosario, Tetuaje, Casillas del Angel, La Ampuyenta, Antigua, Valles de Ortega, Aguas de Bueyos, Tiscamanita y Tuineja. El de la hijuela entre Casillas del Angel y Valle de Santa Inés, de 7,53 kilómetros de longitud, pasará por Cruce de Tañá y Llanos de la Concepción, y el de la hijuela entre Tuineja y Santa María de Betancuria, de 23,5 kilómetros de longitud, pasará por Cruce de Toto, Padana y Vega del Río Palmas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Corralejos y Puerto de Cabras, una expedición de ida y vuelta los lunes, martes y viernes.

Entre Puerto de Cabras y Valle de Santa Inés, una expedición de ida y vuelta los martes y viernes.

Entre Santa María de Betancuria y Gran Tarajal, una expedición de ida y vuelta diaria.

Entre Gran Tarajal y Puerto de Cabras, una expedición de ida y vuelta los martes y viernes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses con capacidad para ocho viajeros y una tonelada métrica de carga cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,43 pesetas por viajero y kilómetro (incluido impuestos).

Mercancías: 5,88 pesetas por tonelada y kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0645 pesetas por cada 10 kilogramos y kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

Madrid, 22 de junio de 1964.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—3.633-A.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Guipuzcoa relativa al expediente de expropiación de las fincas que en el término municipal de Fuenterrabía se ocupan con motivo de las obras de «Acondicionamiento y reparación de afirmados, kilómetros 472.400 a 483.150 de la CN-I, de Madrid a Irún».

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de las fincas que en el término municipal de Fuenterrabía se ocupan con motivo de las obras de «Acondicionamiento y reparación de afirmados, kilómetros 472.400 a 483.150 de la CN-I, de Madrid a Irún»;

Resultando que la relación nominal de propiedades formulada por esta Jefatura fué publicada en el diario «La Voz de España» de fecha 16 de abril de 1964, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 20 de abril de 1964, número 48, y el día 5 de mayo en el «Boletín Oficial del Estado», en su número 108;

Resultando que remitida una relación nominal de propietarios al Ayuntamiento de Fuenterrabía para su exposición en el tablón de anuncios éste certifica el día 4 de mayo que se ha cumplido lo ordenado, no habiéndose presentado reclamaciones a efectos de subsanar errores en la relación citada ni sobre necesidad de ocupación de las fincas ante el Ayuntamiento de Fuenterrabía;

Resultando que ha informado favorablemente la Abogacía del Estado con fecha 3 de junio de 1964;

Vista la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones legislativas y que no se han formulado reclamaciones de ningún género sobre la necesidad de ocupación de las fincas,

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa anteriormente mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

Primero. Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Fuenterrabía, conforme a la relación definitiva que a continuación se expresa.

Segundo. Publicar este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico «El Diario Vasco», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenterrabía, siendo notificada individualmente a los interesados esta Resolución, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde la notificación personal, o desde la última de las publicaciones citadas, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián, 5 de junio de 1964.—El Ingeniero Jefe.—4.715-E.

Relación que se cita, con expresión del número de orden, denominación de la finca o situación, nombre y apellidos del propietario, residencia, domicilio, bienes y derechos afectados

Finca número 1.—Cosme Irazusta Michelena. Fuenterrabía. 260 metros cuadrados. Prado.

Finca número 2.—Carlos Odriozola Larzábal. Fuenterrabía. 40 metros cuadrados. Prado.

Finca número 3.—Carlos Odriozola Larzábal. Fuenterrabía. 60 metros cuadrados. Prado.

Finca número 4.—Cosme Irazusta Michelena. Fuenterrabía. 100 metros cuadrados. Prado.

Finca número 5.—Cosme Irazusta Michelena. Fuenterrabía. 100 metros cuadrados. Prado.

Finca número 6.—Carlos Odriozola Larzábal. Fuenterrabía. 150 metros cuadrados. Prado.

Finca número 7.—Carlos Odriozola Larzábal. Fuenterrabía. 400 metros cuadrados. Prado.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones de los aprovechamientos de los ríos Bibey y Jares) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Villamartin de Valdeorras (Orense) con motivo de la construcción de la central y obras accesorias de los aprovechamientos de los ríos Bibey y Jares.

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de junio de 1956 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa, previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, de las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 11 de marzo de 1955 a «Saltos del Sil, S. A.», para aprovechar aguas de los ríos Bibey y Jares con destino a producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en el artículo 3.º de dicha Ley y en el del número quinto de la Orden complementaria del Ministerio de Obras Públicas de 6 de noviembre siguiente, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Villamartin de Valdeorras (Orense), se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los diez (10) días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», y a las diez horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo 4.º de la referida Ley.

Orense, 8 de junio de 1964.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.—4.634-C.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, propietarios, vecindad, paraje y clase de la finca

104. Doña Carmen Casal Alvarez. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.

105. Don Julio Alas Alvarez. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.

106. Don Manuel Rodríguez Barrios. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.

107. Don Evaristo López Barjacoba. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.

108. Don Jenaro López Arias. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.

109. Don Nicasio Rodríguez Alvarez y hermanos. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.

110. Don Gervasio Trincado Calvo. Valencia del Sil. Pedredo. Viña.